Contrato de Servicios de Consultoría

Remuneración Mediante Pago de una Suma Global

entre

Empresa de Servicios Sanitarios S.A

y

AUDICON Auditores, Contadores & Consultores

Fechado: 28 de junio de 2017

TRABAJOS MENORES
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL
(FINANCIADOS POR EL BIRF O LA AIF)

CONTRATO No 03 /2017

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en este 28 de junio de 2017. entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) (el "Contratante"), con domicilio social en la Calle José Berges Nro. 516 c/ San José y ***AUDICON Auditores, Contadores & Consultores*** (el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en Alberdi Nº 1445 e/ 2da y 3ra (Asunción - Paraguay)

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que la Empresa preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE la Empresa está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en la Sección 2, "Términos de referencia", que forma parte integral de este Contrato

(ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".

(iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 28 de junio del 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a Gs. 88.000.000.- (Guaraníes ochenta y ocho millones) IVA Incluido por los Servicios prestados que corresponde el 50% (cincuenta por ciento) al ejercicio 2016 y 50% (cincuenta por ciento) al ejercicio 2017 conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente[1]:

El monto total del contrato es de Guaraníes Gs. 88.000.000.- (Guaraníes ochenta y ocho millones) IVA Incluido

El Pago de los honorarios profesionales será efectuado por el Contratante de la siguiente manera y para cada ejercicio:

Ejercicio 2016:

Primero pago: 50% del monto correspondiente a la Auditoría del ejercicio 2016 contra presentación del borrador de Informe de Auditoría

Pago final: 50% del monto correspondiente a la Auditoría del ejercicio 2016 luego que la entidad ejecutora reciba la aceptación del Banco Mundial del Informe final de auditoría

Ejercicio 2017:

Primero pago: 50% del monto correspondiente a la Auditoría del ejercicio 2017 contra presentación del borrador de Informe de Auditoría

Pago final: 50% del monto correspondiente a la Auditoría del ejercicio 2017 luego que la entidad ejecutora reciba la aceptación del Banco Mundial del Informe final de auditoría

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en guaraníes, dentro de los 45 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. Administración del Proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Coordinador General del Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento – Componente 3, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, para la aceptación y aprobación de los informes por las instancias correspondientes u otros elementos que deban proporcionarse, así como la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados

[1] Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo C.

durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorias

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 1.9.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

7. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación y desarrollo informatico[2].

9. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

10. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

11. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

---

[2] Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

12. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de la República el Paraguay, y el idioma del Contrato será el español.

13. Solución de Controversias[4]

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

14. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad a las Leyes de la República del Paraguay en el lugar y la fecha señaladas en el inicio

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONSULTOR
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi	Dr., Jacinto Santa María Ammatuna
Presidente ESSAP SA	Representante Legal

[4] En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 13 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento."